



Buenos Aires, *31* de mayo de 2011

**RES. OAyF N° 83/2011**

**VISTO:**

el Expediente DCC N° 014/08-0 caratulado DCC s/Adquisición de Botellones de Agua Potable"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución OAyF N° 106/2008 (fs. 236/237), se adjudicó a la firma Aqualine S.A. el renglón N° 1 de la Contratación Directa N° 02/2008, cuyo objeto es la contratación del suministro de botellones de agua potable con sus dispensers en comodato para las distintas dependencias del Consejo de la Magistratura, del Poder Judicial y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un precio unitario de trece con 30/100 pesos (\$13,30), conforme la propuesta de fs. 159.

Que la contratación de marras fue formalizada mediante la Orden de Compra N° 92 (fs. 249), con modalidad de orden de compra abierta y su prórroga aprobada mediante Res. OAyF N° 119/2009 (fs. 392/393) por el término que insuma el consumo máximo de trece mil doscientos (13200) botellones, a partir del 1° de agosto de 2009.

Que la firma adjudicataria integró en garantía ejecución contractual una póliza de seguro de caución N° 68562, emitida por Zurich Argentina Compañía de Seguros S.A. a favor de este Consejo de la Magistratura por la suma de diecisiete mil seiscientos pesos (\$ 17.600,00-) cuya copia obra a fs. 253/254.

Que a fs. 815/816 la Dirección de Programación y Administración Contable mediante nota DPAC N 016/2011 comunicó la cancelación de la contratación y la Dirección General de Infraestructura y Obras, mediante Memo DO N° 23/11 informó a fs. 820 que el servicio suministrado fue prestado sin observaciones.

Que el Departamento de Dictámenes y Procedimientos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, luego de reseñar los antecedentes de las presentes actuaciones, señala que: *"...teniendo en cuenta los informes emitidos por las áreas técnicas pertinentes, este Departamento entiende que nada obsta a la devolución de la póliza de seguro de caución, presentada como garantía de adjudicación, a la nombrada firma."* (conforme Dictamen N° 3991/2011 de fs. 826).

Que en este estado, puesto a resolver la cuestión traída a conocimiento de quien suscribe, toda vez que han tomado intervención las áreas técnicas pertinentes, sin formular observaciones, corresponde autorizar la devolución de la referida garantía de adjudicación, la cual según lo dispuesto por la Res. CM N° 780/2006 corresponde a esta Oficina de Administración y Financiera.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4° inciso f) de la Ley 1988 (modificada por la Ley 3389) y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CM N° 780/2006:

**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

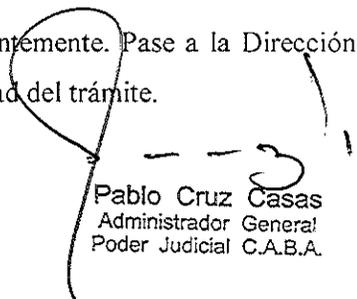
**RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar la devolución de la garantía de adjudicación de la Contratación Directa N° 02/2008, a la firma Aqualine S.A. integrada mediante Póliza de Seguro de Caución N° 68562, emitida por Zurich Argentina Compañía de Seguros S.A. a favor de este Consejo de la Magistratura por la suma de diecisiete mil seiscientos pesos (\$ 17.600,00-) cuya copia obra a fs. 253/254.

Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a notificar lo resuelto por la presente a la interesada.

Artículo 3º: Instruir a la Dirección de Programación y Administración Contable a fin de proceder con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese conforme lo indicado precedentemente. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y para continuidad del trámite.



Pablo Cruz Casas  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.



Buenos Aires. 2 de junio de 2011

RES. OAyF N° 096/2011

**VISTO:**

el Expediente OAyF N° 239/09-0 por el que se propicia resolver la distribución de cocheras en el inmueble de Av. de Mayo 654, y la solicitud de la Oficina de Mantenimiento de Edificios y ;

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Manuel Piazzese solicita mediante correo electrónico que obra a fs. 87: "autorización para el uso de la cochera N° 6 y 11B del edificio de Av. de Mayo 654, la misma es para estacionar la camioneta del Consejo de la Magistratura correspondiente al área de mantenimiento y el vehículo del Sr. Director de Servicios Generales y Obras Menores. Los datos son Cochera 6 Berlingo JKG 789. Cochera 11B Chery Tiggo INR 799"

Que la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, dispuso en la reunión celebrada el día 1 de diciembre de 2009, delegar en el suscripto la resolución de las asignaciones de cocheras del inmueble de referencia -Confr. fs. 30-.

Que atento la mudanza propiciada de las dependencias de Av. de Mayo 761 a las oficinas de Av. de Mayo 654 se resolvió, ante diversos requerimientos, asignar las cocheras a los titulares de los Juzgados cuya nueva sede de trabajo sea el edificio de la calle Av. de Mayo 654, y a aquellos magistrados y/o funcionarios que, de acuerdo a la solicitud del caso y a la evaluación particular del requerimiento, corresponda establecer.

Que en ese marco se ha dispuesto la asignación de cocheras de acuerdo al siguiente detalle: se asignó la cochera N° 1 a la Dra. Liberatori (Res. OAyF N° 21/11), la cochera N° 2 al Dr. Scheibler (Res. OAyF N° 66/10), la cochera N° 3 al Dr. Gallardo (Res. OAyF N° 41/10), la cochera N° 32 al Dr. Famá (Res. OAyF N° 100/10), la cochera N° 5 al Dr. Cataldo (Res. OAyF N° 230/09), la cochera N° 41 a la Dra. Seijas (Res. OAyF N° 96/10), la cochera N° 44 al Dra. Schafrik (Res. OAyF N° 157/10), la cochera N° 38 a la Dra. López Vergara (Res. OAyF N° 37/11), la cochera N° 18 al Sr./a Titular del Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario N° 3 (Res. OAyF N° 45/2011) la cochera N° 14 a la Dra. Cicero Nidia Karina (Res. OAyF N° 45/2011) y la cochera N° 13 a la Dra. Petrella Alejandra (Res. OAyF N° 92/2011)

Que a fs. 44/45 luce informe, oportunamente requerido por el suscripto a la Dirección de Planificación y Proyecto, dando cuenta de las cocheras disponibles en el inmueble de Avda. de Mayo 654, las que componen un total de veintisiete (27) cocheras, y se individualizan como: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 A, 8 B, 11 A, 11 B, 13, 15, 17, 18, 19, 21, 22, 32, 34, 36, 38, 39, 41, 42, 43 y 44.

Que atendiendo las más elementales razones expuestas en los considerandos precedentes, es opinión de esta Administración que corresponde expedir la presente autorización a la Oficina de Mantenimiento de Edificios y al Sr. Director de Servicios Generales y Obras Menores para hacer uso de las cocheras N° "6" y 11B, del referido edificio.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4º, inciso f) de la Ley 1988 (modificado por ley 3389);

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD**

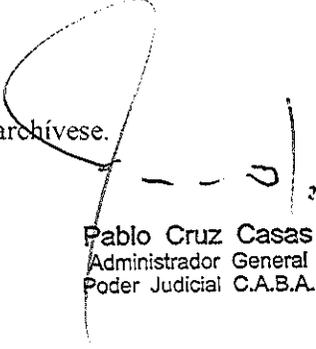
**RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar a la Oficina de Mantenimiento de Edificios, a estacionar la camioneta Berlingo, Chapa Patente JKG 789 en la cochera N° "6" sita en el edificio de Av. de Mayo 654, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Autorizar al Sr. Director de Servicios Generales y Obras Menores, Dr. Juan José Milone, a estacionar el automóvil marca Chery Tiggo, Chapa Patente INR 799 en la cochera N° "11B" sita en el edificio de Av. de Mayo 654, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: Notificar a la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores lo resuelto, e instruir a que por su intermedio comunique lo resuelto a la Intendencia del edificio de Av. de Mayo 654.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, cúmplase y oportunamente, archívese.



Pablo Cruz Casas  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.



Buenos Aires, 3 de junio de 2011.

Res. OAyF N° 100/2011

**VISTO:**

El Expediente DCC 232/06-0 s/Contratación del Servicio de Enlaces Secundarios para el Poder Judicial de la C.A.B.A., y las Resoluciones OAyF N° 07/2011 y 22/2011; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Actuación Externa N° 02027/11 la Dirección de Programación y Administración Contable eleva a consideración de quien suscribe las facturas correspondientes al servicio/abono mensual de enlaces en el edificio de la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 636 del mes de enero de 2011 de fs. 1066/1076, consignando que: *"cabe mencionar que el contrato que tramita por el expediente DCC 232/06 operó su vencimiento el 01/10/2010, quedando días fuera de la contratación"*, acompañándose partes de recepción definitivos suscriptos por el Director de Informática y tecnología, prestando conformidad con los servicios provistos por la empresa y solicitando se resuelva el pago bajo la modalidad de legítimo abono (confr. fs. 1076).

Que en igual sentido, mediante actuación externa N° 04724/11, la mentada Dirección eleva "las facturas correspondientes al servicio/abono mensual de enlaces en el mes de Febrero de 2011" (fs. 1094), acompañando asimismo los Partes de Recepción Definitivos refrendados por el Sr. Director de Informática y Tecnología.

Que en el mismo orden de ideas, mediante Actuación Externa N° 06652/11, se remiten a esta Oficina de Administración y Financiera las facturas correspondientes al servicio/abono mensual de enlaces en el mes de Marzo de 2011, junto con los Partes de Recepción Definitivos con la conformidad correspondiente del Sr. Director de Informática y Tecnología.

Que requerida fuera la opinión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos por el Sr. Secretario de la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, mediante Dictámenes N° 3.929/2011, N° 3941/2011 y N° 3950/11, el señor Jefe de Departamento, Dictámenes y Procedimientos Administrativos, luego de realizar una pormenorizada reseña de las constancias pertinentes del Expediente DCC N° 232/06-0 (por el cual se autorizó la contratación de enlaces secundarios para el Poder Judicial), con apoyo en citas doctrinarias y antecedentes jurisprudenciales, concluye que: *"teniendo en cuenta los informes producidos por las áreas técnicas pertinentes, este Departamento entiende que corresponde abonarle a la empresa CPS Comunicaciones S.A. (Metrotel Telecomunicaciones Versátiles), las facturas que ha presentado en estas actuaciones."* (confr. fs. 1082/3, 1099/100 y 1127).

Que puesto a resolver, en coincidencia con la opinión de la Dirección General, a cuyas consideraciones me remito, se autorizará el pago bajo la modalidad requerida.

Que, sin perjuicio de lo expuesto, atendiendo que la contratación originaria por la que se relaciona este Consejo de la Magistratura con la empresa prestataria del servicio tratado fuera resuelta por el Plenario de Consejeros, se dispone elevar las actuaciones que guardan relación con el objeto de contratación para la oportuna ratificación por parte de ese Colegiado.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículo 4°, inciso f) de la Ley 1988 (modificada por la Ley 3.389).

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar el pago por legítimo abono de las Facturas N° B 0004-00023720, por la suma de trece mil ochocientos pesos con 05/100 (\$ 13.800,05); 0004-00023721, por la suma de cuatrocientos veintitrés pesos con 50/100 (\$ 423,50); 0004-00023722, por la suma de cuatrocientos veintitrés pesos con 50/100 (\$ 423,50); 0004-00023723, por la suma de quinientos treinta y dos pesos con 98/100 (\$ 532,98); correspondientes al servicio/abono mensual de los enlaces en los edificios del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires del mes de enero de 2011, por los fundamentos vertidos en la presente, a la firma "CPS Comunicaciones S.A." (Clave Única de Identificación Tributaria N° 30-69685097-2).

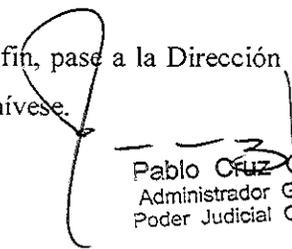
Artículo 2º: Autorizar el pago por legítimo abono de las Facturas N° B 0004-00024340, por la suma de trece mil ochocientos pesos con 05/100 (\$ 13.800,05); 0004-00024341, por la suma de cuatrocientos veintitrés pesos con 50/100 (\$ 423,50); 0004-00024342, por la suma de cuatrocientos veintitrés pesos con 50/100 (\$ 423,50); 0004-00024343, por la suma de quinientos treinta y dos pesos con 98/100 (\$ 532,98); correspondientes al servicio/abono mensual de los enlaces en los edificios del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires del mes de febrero de 2011, por los fundamentos vertidos en la presente, a la firma "CPS Comunicaciones S.A." (Clave Única de Identificación Tributaria N° 30-69685097-2).

Artículo 3º: Autorizar el pago por legítimo abono de las Facturas N° B 0004-00024957, por la suma de trece mil ochocientos pesos con 05/100 (\$ 13.800,05); 0004-00024958, por la suma de cuatrocientos veintitrés pesos con 50/100 (\$ 423,50); 0004-00024959, por la suma de cuatrocientos veintitrés pesos con 50/100 (\$ 423,50); 0004-00024960, por la suma de quinientos treinta y dos pesos con 98/100 (\$ 532,98); correspondientes al servicio/abono mensual de los enlaces en los edificios del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires del mes de marzo de 2011, por los fundamentos vertidos en la presente, a la firma "CPS Comunicaciones S.A." (Clave Única de Identificación Tributaria N° 30-69685097-2).

Artículo 4º: Instruir a la Dirección de Programación y Administración Contable a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 5º: Remítanse las presentes actuaciones a la Dirección de Coordinación Ejecutiva y toda otra actuación relacionada con el objeto de estos actuados, para su tratamiento y oportuna ratificación por el Plenario de Consejeros.

Artículo 6º: Regístrese, notifíquese. A tal fin, pase a la Dirección de Programación y Administración Contable, cúmplase y, oportunamente, archívese.

  
Pablo Cruz Casas  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.



Buenos Aires, 8 de junio de 2011.

RES. OAyF N° 101/2011

VISTO:

el Expediente DCC N° 025/11-0 por el que tramita la Contratación Directa N° 24/2011 y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 56/62 luce la Resolución OAyF N° 82/2011 mediante la cual se autorizó el llamado a Contratación Directa N° 24/2011, encuadrada en las disposiciones del Artículo N° 28, inc. b), segundo párrafo del Anexo I de la Resolución CM N° 810/2010, reglamentaria del Artículo 28°, inc. 1 de la Ley 2095. Su objeto es la contratación de seguros de flota automotor para vehículos utilitarios (un Berlingo Furgón Full HDI 1.6 y un Jumper Furgón 2.3 HDI), la contratación de seguros de Responsabilidad Civil Comprensiva, Cristales, Robo e Incendio para el edificio sito en Lavalle 369 y la contratación de seguros de incendio y técnico para computadoras e impresoras portátiles del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la cantidad, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Condiciones Particulares, con un presupuesto oficial de ciento veinticuatro mil treinta pesos (\$ 124.030), IVA incluido.

Que conforme surge de las constancias obrantes en las actuaciones, se ha dado cumplimiento a la publicación de la presente convocatoria en la cartelera de este Consejo (fs. 106) y en la portal de internet del Poder Judicial (fs. 83). Asimismo, se dio noticia, mediante correos electrónicos (fs. 66/71 y fs. 78/80) a distintas empresas del rubro, así como a la Cámara Argentina de Comercio, Guía General de Licitaciones y Presupuestos y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (fs. 72/7).

Que cabe destacar que la Dirección de Compras y Contrataciones detectó un error material en el punto 12 (Apertura de Ofertas) del Pliego de Condiciones Particulares de la Contratación Directa N° 24/2011 y en tal virtud, emitió la Circular sin Consulta N° 1 a los efectos de aclarar la fecha correcta de apertura de ofertas (constancias de fs. 85). A fs. 86/103 constan los correos electrónicos remitidos a las mismas firmas, guías y cámaras que fueron anunciados de esta convocatoria. Por último a fs. 104/105 constan las publicaciones tanto en página web de este Poder Judicial como en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, respectivamente.

Que con fecha 20 de mayo de 2011 se realizó el acto de apertura de ofertas, labrándose el Acta de Apertura N° 09/2011 (fs. 108). Allí se hizo constar que se presentaron dos (2) sobres ante la Mesa de Entradas de este Consejo, los que se identifican a fs. 109 como pertenecientes a las firmas: Sancor Cooperativa de Seguro Limitada (monto de la oferta: cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta y un pesos con 62/100 -\$ 54.351,62.-) y Caja de Seguros S.A. (monto de la oferta: treinta mil veintidos pesos con 80/100 -\$ 30.022,80-). A fs. 110/421 se agregan las ofertas y la documentación presentada por cada postor.

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas requirió a la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores que tomara intervención a fin de evaluar diversos aspectos de las ofertas presentadas (fs. 430). Como era de esperarse, el Sr. Director de Servicios Generales y Obras Menores contestó la requisitoria manifestando que no tenía observaciones para formular (fs. 432).

Que a fs. 434/439 luce el dictamen de evaluación de ofertas, a través del cual, luego de reseñar los antecedentes de estos actuados esa Comisión manifiesta que *“Sancor Cooperativa de Seguros Ltda., ha presentado una oferta considerada admisible, para todos los renglones. Caja de Seguros S.A., ha presentado una oferta considerada admisible exclusivamente para el renglón 1”*.

Que seguidamente manifiesta que para realizar el Cuadro Comparativo de Ofertas Admisibles, que se adjunta al citado Dictamen y forma parte del mismo, realiza la comparación de los valores ofertados con los previstos en el presupuesto oficial, tomando en consideración las ofertas por pago al contado, por ser de menor valor que las financiadas (fs. 437).

Que de esta manera y siguiendo su criterio de no recomendar la adjudicación de ofertas que superen en más del diez por ciento el monto establecido en el Presupuesto Oficial, dice que: *“Del cuadro comparativo de ofertas admisibles, surge que la oferta presentada por Sancor Cooperativa de Seguros Limitada, para el renglón cuatro, y la presentada por Caja de Seguros SA para el renglón uno, superan en más de un diez por ciento (10%) lo estipulado en el presupuesto oficial, por lo que esta Comisión entiende que corresponden considerarlas INCONVENIENTES. A consecuencia de ello, no existen ofertas admisibles y convenientes para el RENGLON CUATRO, por lo que corresponde declarar el mismo como FRACASADO. El resto de las ofertas expuestas, se hallan dentro de los parámetros explicados.”*

Que la citada Comisión, concluye que: *“Por lo expuesto, esta Comisión opina que corresponde PREADJUDICAR los RENGLONES 1 a 3 a la firma SANCOR COOPERATIVA LIMITADA por la suma total de cuarenta y ocho mil seiscientos ocho pesos con 67/100 (\$ 48.608,67.-).”*

Que a fs. 440/441 se agregan los correos electrónicos notificando lo dictaminado a los distintos oferentes, a fs. 444 se acredita la publicación del dictamen en la página web del Poder Judicial y a fs. 453 constancia de publicación en cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través de su Departamento de Dictámenes y Procedimientos, ha tomado la intervención que le compete. En su Dictamen N° 4000/2011, luego de reseñar los antecedentes de estos obrados expone que: *“Por todo lo expuesto precedentemente, normativa aplicable y constancias obrantes en este expediente, este Departamento adhiere a lo dictaminado oportunamente por la Comisión de Preadjudicaciones”* (fs. 454).

Que puesto a resolver, juzgo prioritario e ineludible referirme al criterio sustentado por la Comisión Evaluadora de Ofertas en derredor a los márgenes de conveniencia económica de las posturas. Al emitir su opinión el órgano colegiado explicó que *“ha aconsejado en distintos dictámenes de Preadjudicaciones la adjudicación de ofertas que se encontraban por encima del Presupuesto Oficial hasta en un diez por ciento (10%). Por lo que continuando el criterio mantenido hasta el momento, que ha sido ratificado por los órganos*



*resolutivos adjudicando bajo esos parámetros, es que se aconseja la adjudicación de ofertas económicas presentadas aún cuando superen el presupuesto estimado, pero sólo hasta en un diez por ciento (10%)*" (fs. 437 *in fine*, énfasis agregado). Sin embargo, esta afirmación es inexacta. Los órganos resolutivos -a la sazón, esta Oficina de Administración y Financiera y el Plenario de Consejeros-, en los últimos dos años se han apartado en más de una ocasión del criterio en examen. Baste mencionar, a modo de ejemplo, los casos tratados en las Res. OAyF N° 189/2009 y 045/2010.

Que asimismo, es menester apuntar que el parámetro seleccionado por la Comisión Evaluadora de Ofertas aparece huérfano de todo sustento normativo; o, al menos, esa dependencia ha omitido explicitar cuál o cuáles son las normas en las que funda su decisión. Ese silencio trueca la aceptable discreción en inadmisibles arbitrio, pues impide todo control de razonabilidad y se traduce, en los hechos, en un obstáculo para la racional y eficaz gestión de los recursos públicos. Muy deseable, pero ante todo imprescindible, es que la Comisión Evaluadora indique con claridad cuáles son las reglas jurídicas que motivan su criterio y cómo se relacionan aquéllas con los principios sentados en el art. 7 LCC y con las disposiciones de los arts. 108 y 117 del mismo cuerpo legal, junto a las más elementales directrices de rango constitucional que rigen el obrar administrativo (en especial, razonabilidad, equidad y realización del bien común).

Que en este mismo orden de ideas entiendo que la conveniencia de la oferta no puede decidirse con base exclusiva en su precio, prescindiendo de otros factores (arg. art. 108 LCC). Más aún, no basta con constatar que los valores superan lo proyectado individualmente, por renglón, al estimarse el monto de la contratación. Cuando, como sucede en el caso bajo examen, el monto del total a adjudicar (cincuenta y tres mil ochocientos sesenta y tres pesos con 62/100, \$53.863,62-) no alcanza al cincuenta por ciento (50%) de lo presupuestado oficialmente (ciento veinticuatro mil treinta pesos -\$124.030-) es de toda justeza aceptar la oferta y lograr así el objetivo buscado con el procedimiento: adquirir los bienes o servicios de que se trate. Por lo demás, frente a tamaña disparidad entre las cotizaciones recibidas y el presupuesto estimado, éste último se ve drásticamente debilitado como instrumento útil de medición pues es evidente que su formulación fue imperfecta. De tal modo, por estas razones, habrá de aceptarse la postura de Sancor Cooperativa Limitada para el renglón cuatro.

Que en consecuencia, encontrándose cumplidos y verificados todos los pasos pertinentes propios del proceso de selección, oído que fuera el Sr. Director de Asuntos Jurídicos y la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, con la salvedad manifestada en el considerando que antecede, este Administrador entiende conveniente adjudicar los Renglones 1 a 4 de la Contratación Directa N° 24/2011 a la firma Sancor Cooperativa de Seguros Limitada por la suma total de cincuenta y tres mil ochocientos sesenta y tres pesos con 62/100 (\$ 53.863,62.) IVA incluido, por observar esa oferta los parámetros en cuanto a calidad, precio y demás condiciones establecidos en el art. 108 de la Ley 2095.

Por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4°, inciso f) de la Ley 1988 (modificado por Ley 3389),

**RESUELVE:**

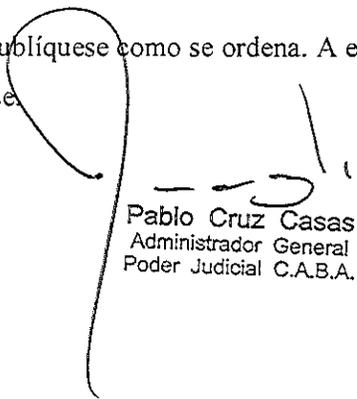
Artículo 1º: Aprobar el procedimiento de selección llevado a cabo en la Contratación Directa N° 24/2011.

Artículo 2º: Adjudicar la Contratación Directa N° 24/2011 a la firma Sancor Cooperativa Limitada -CUIT. 30-50004946-0 por la suma total de cincuenta y tres mil ochocientos sesenta y tres pesos con 62/100 (\$ 53.863,62.-) IVA incluido, de acuerdo a la oferta económica de fs. 115/116.

Artículo 3º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de Internet del Poder Judicial, como así también, las comunicaciones a la adjudicataria y al resto de los oferentes.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese como se ordena. A ese fin pase a la Dirección de Compras y Contrataciones y cúmplase.

RES. OAyF N° 101/2011



Pablo Cruz Casas  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.



RES. OAyF N° 102/2011

Buenos Aires, 8 de junio de 2011.

**VISTO:**

La Actuación N° 08018/11 s/ factura N° 0006-00000050 / Enero 2011 – Legítimo Abono – Expte. CM N° DCC056/07-0, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Memo N° 160/2011 la Dirección de Programación y Administración Contable eleva a esta Oficina de Administración y Financiera la Actuación referida en el Visto, en la cual se encuentra la Factura N° 0006-00000050 (conf. fs. 3) emitida por la firma AGUS FUMIGACIONES S.R.L. por la prestación del servicio de desinsectación, desratización y desinfección en el edificio sito en Av. Roque Saenz Peña 636. correspondiente al mes de enero de 2011.

Que cabe destacar que la citada Dirección informa a su vez que "...dicho servicio carece de contratación vigente".

Que asimismo se adjuntan el Parte de Recepción Definitivo suscripto por el Sr. 2° Jefe de Departamento de Oficina de Obras Menores (conf. fs. 2).

Que requerida su opinión la Dirección de Asuntos Jurídicos, tomando la intervención que le compete, señala mediante Dictamen N° 3986/2011, y sustentándose en un dictamen de la Procuración del Tesoro de la Nación y doctrina, que "... existió originariamente un contrato...y luego la prestación de un servicio útil impago, siendo aplicable la teoría del enriquecimiento sin causa...".

Que en esa inteligencia, finaliza su dictamen manifestando que: "Por lo expuesto y teniendo en cuenta los informes producidos por las áreas técnicas pertinentes...abonarle a la empresa AGUS FUMIGACIONES S.R.L., la factura que reclama, obrante a fs. 3."

Que puesto a resolver, en coincidencia con la opinión de la Dirección General, toda vez que en la especie, se trata de un servicio de naturaleza esencial para este Organismo y a fin de mantener la prestación del mismo, cumplidos y verificados los pasos procedimentales correspondientes, se autorizará el pago pretendido.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículo 4°, inciso f) de la Ley 1.988 (modificada por la Ley 3.389),

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL**

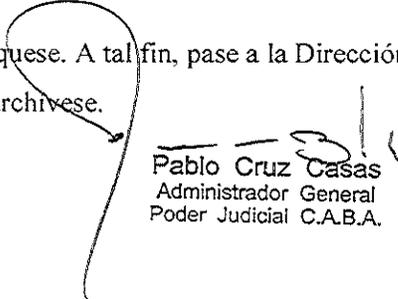
**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD**

**RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorizar el pago por legítimo abono de la Factura N° 0006-00000050 por la suma de doscientos treinta pesos (\$ 230.-), emitida por la firma AGUS FUMIGACIONES S.R.L. por el servicio de desinsectación, desratización y desinfección prestado en el mes de enero de 2011, en el edificio sito en Av. Roque Saenz Peña 636, en atención a los fundamentos vertidos en la presente.

Artículo 2°: Instruir a la Dirección de Programación y Administración Contable a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese. A tal fin, pase a la Dirección de Programación y Administración Contable, cúmplase y, oportunamente, archívese.



Pablo Cruz Casas  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.



Buenos Aires, 9 de junio de 2011

**RES. OAYF N° 103/2011**

VISTO:

La Actuación N° 11.675/11;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Jefe de Departamento Legal elevó a consideración del suscripto los antecedentes profesionales de tres letrados para la contratación de un nuevo agente (fs. 14), solicitado por el segundo Jefe de Departamento a cargo de la Oficina de Seguimiento de contrataciones, dependiente de aquél. Para fundar la petición, el requirente invocó "*la nula dotación de planta profesional con que cuenta es[a] Oficina para hacer frente a la multiplicidad de tareas calificadas que según el Anexo de la Res. CM N° 1090/2010 debe cubrir*" (fs. 1).

Que entre los postulantes, se propuso a la abogada Anabela Ruth Hers Cabral, por entender que aquélla "*reúne las calidades y condiciones necesarias para desempeñarse provechosamente*" en la posición requerida (fs. 14). Esta propuesta fue aceptada por quien suscribe, habida cuenta la amplia trayectoria de la nombrada en el sector público y especialmente en el área de auditoría (conf. fs. 12/3).

Que la Dirección de Compras y Contrataciones, cumpliendo las instrucciones impartidas, proyectó el contrato de locación de servicios que debería suscribirse (fs. 20).

Que se practicó la afectación preventiva de ley, tal como se desprende de la Constancia N° 233/06 2011, emitida por la Dirección de Programación y Administración Contable (fs. 17), por un valor total de cincuenta y seis mil pesos (\$56.000), a razón de ocho mil pesos (\$8.000) mensuales.

Que requerida su opinión, el Sr. Jefe del Departamento de Dictámenes de la Dirección de Asuntos Jurídicos expresó, sobre el proyecto sometido a su examen, que debería consignarse en el artículo quinto la exacta fecha de finalización del contrato. Cumplido ello, "*nada obsta -desde el punto de vista jurídico- a la prosecución del trámite*" (conf. Dictamen N° 4.004/2011).

Que así pues, cumplidos todos los pasos procedimentales de rigor y por resultar necesario y conveniente a fin de fortalecer la gestión interna de las tareas de control de contrataciones del Departamento Legal de la Oficina de Administración y Financiera, habré de autorizar el gasto por la contratación pretendida, en los montos ya indicados y por el período comprendido entre el 01 de junio y el 31 de diciembre, ambos del año en curso.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4°, inciso f) de la Ley 1988,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL**

**DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

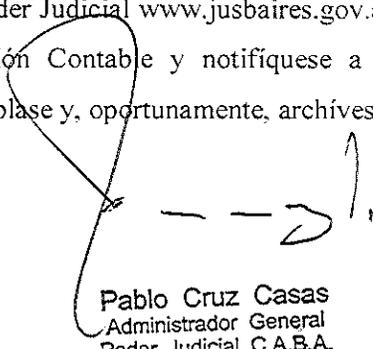
**RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar el gasto por la contratación de Anabela Ruth Hers Cabral (DNI 20.665.691), bajo la modalidad de locación de servicios, con honorarios de ocho mil pesos (\$8.000) mensuales, desde el 01 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2011.

Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones para que se subsanen las omisiones apuntadas en el Dictamen N° 4004/2011 de la DGAJ y para que se cumplan todos los trámites estipulados en los artículos 8 y 9 de la Resolución CM N° 1028/2004, debiendo notificarse a tal efecto a la interesada.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese en la página de internet del Poder Judicial [www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar), comuníquese a la Dirección de Programación y Administración Contable y notifíquese a la interesada. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.

RES. OAYF N° 103 /2011



Pablo Cruz Casas  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.



Buenos Aires, 21 de junio de 2011.

RES. OAyF N° 104/2011

VISTO:

El expediente OAyF N° 100/10-12 mediante el cual se impulsa la contratación de material bibliográfico editado por la firma Editores Del Puerto; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Compras y Contrataciones promueve la formación de estos actuados con el objeto de contratar el material bibliográfico editado por la firma Editores Del Puerto, requerido oportunamente por el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia cuyo pedimento fuera elevado por la Dirección General de Apoyo Administrativo Jurisdiccional mediante Nota N° 154/2010 DGAAJ- CM.

Que los bienes a adquirir lucen a fs. 1/3 en detalle y cantidades requeridas, ello así oportunamente confeccionado por la Dirección de Compras y Contrataciones, mediante cuadro indicativo.

Que la mentada Dirección, actuando como Unidad Operativa de Adquisiciones (conf. art. 17 RLCC), valoró que los servicios pretendidos son prestados en forma exclusiva por la firma Editores del Puerto S.R.L. y, con fundamento en lo normado por el art. 28, inc. "3" LCC y su reglamentario, el art. 28, inc. "d" RLCC, dio inicio a una contratación directa (fs. 7). Constató el estado registral de la firma ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) y le cursó por vía electrónica una invitación a cotizar (fs. 6 y 8/18, respectivamente).

Que se remitió además el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Res. N° 810/2010 y los términos y condiciones particulares de esta Contratación Directa, individualizados en la "Invitación a Cotizar". Por último se estableció como fecha límite para la presentación de la respectiva oferta hasta las 16.00 horas del día 11 de noviembre de 2010.

Que a fs. 21, la Dirección de Compras y Contrataciones informa que, luego de dejar constancia que con fecha 15 de noviembre no se recibieron ofertas, habiéndose comunicado telefónicamente con la citada firma, la misma informó que por cuestiones de índole administrativa no iba a presentar cotización. No obstante ello, se instruyó a la Dirección de Compras para que actuando en los términos del Art. 48.13 del Anexo A de la Res. CM N° 810/2011 despliegue las gestiones necesarias para concluir exitosamente con este procedimiento.

Que en tal sentido a fs. 25 luce la nueva invitación a cotizar, y de resultas de ello a fs. 26/38, se agrega la documentación presentada por la firma editorial, de la que debe destacarse a fs. 35, la declaración jurada manifestando que la totalidad del material bibliográfico cotizado es editado por ese sello, cuanto la cotización por el material bibliográfico requerido, la que asciende a la suma de ocho mil cuatrocientos sesenta y seis pesos (\$ 8.466.-) IVA incluido.

Que así las cosas a fs. 41 la Dirección de Compras y Contrataciones, colectada la información mencionada, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 70 realiza la afectación preventiva de los fondos de lo que da cuenta la Constancia de Registración N° 210/05 2011 (de fs. 39/40); asimismo manifiesta que esa "Editorial cumple con los recaudos exigidos, obrando las

d) Apart. 5 del Anexo I de la Res. CM N° 810/2010, remite las actuaciones para la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que mediante Dictamen N° 3989/2011, el órgano de asesoramiento jurídico permanente tomó la intervención de ley y reseñando los antecedentes de autos, se exployó sobre la definición de Contratación Directa dada por la Ley 2095 en su Art. 28, inc. 4) así como sobre la reglamentación al mismo dada por el art. 28, inc. d) de la Res. CM N° 810/10 para finalizar manifestando que: "... *teniendo en cuenta el cumplimiento de la normativa vigente y que la Dirección de Compras y Contrataciones, en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones, expresa que la editorial cumple con los recaudos exigidos, este Departamento no encuentra obstáculos desde el punto de vista jurídico para la contratación directa que se propicia, previa rectificación de la declaración jurada que acredite aptitud para contratar en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*".

Que cabe señalar que a fs. 48 se agrega la Declaración Jurada que acredita la aptitud para contratar en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en tal estado, y de acuerdo a los antecedentes obrantes en autos y oído el dictamen de las asesoría jurídica, entiendo configurado en el caso el supuesto exigido por la ley en cuanto a la exclusividad de la edición del material bibliográfico de marras, (conf. art. 28, ap. d. 1) y e) RLCC, reglamentario del art. 28, inc. 4, ley 2.095) que posibilita una contratación en la modalidad directa.

Que así pues habrá de aprobarse lo actuado y se adjudicará la contratación a la firma *Editores del Puerto S.R.L.* en las condiciones ya descriptas. Lo resuelto deberá publicarse por un día en la cartelera oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones, y en la página *web* del organismo.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4°, inc. f) de la Ley 1988 (modificado por la Ley 3389),

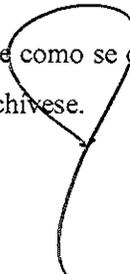
**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo en esta Contratación Directa N° 24/2010, con el objeto de contratar el material bibliográfico editado por la firma Editorial Del Puerto S.R.L. para este Consejo de la Magistratura.

Artículo 2°: Adjudicar la Contratación Directa N° 24/2010 a la firma Editorial del Puerto S.R.L., por la provisión del material bibliográfico, por un valor total de ocho mil cuatrocientos sesenta y seis pesos (\$ 8.466.-), IVA incluido, de acuerdo a la oferta de fs. 36/38.

Artículo 3°: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a publicar esta resolución por un día en la cartelera oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de internet del Poder Judicial de la Ciudad, como así también a comunicarla a la adjudicataria.

Artículo 4°: Regístrese, publíquese y notifíquese como se ordena, pase a la Dirección de Compras y Contrataciones y cúmplase. Oportunamente, archívese.

  
Pablo Cruz Casas  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.



Buenos Aires, 21 de junio de 2011

**RES. OAyF N° 105 /2011**

**VISTO:**

El expediente OAyF N° 100/10-18 mediante el cual se impulsa Contratación Directa N° 33/2010 para la adquisición de material bibliográfico de la Editorial La Rocca SRL ; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 2, glosa solicitud de la Dirección de Compras y Contrataciones de formación de expediente complementario que se trata, acompañando a fs. 4 copia de datos registrales ante el RIUPP.

Que la Dirección de Compras y Contrataciones en virtud del "*requerimiento de material bibliográfico realizado por el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia y remitido por la Dirección General de Apoyo Administrativo Jurisdiccional*" encausa a fs. 5 la contratación que se intenta mediante el procedimiento de Contratación Directa, en el marco del art. 28 inc. d) apartado 1°, párrafo primero, del anexo I de la Res. 810/2010, remitiendo a fs. 6/16 invitación a cotizar.

Que a fs. 7/8 obra el Pliego que intenta cotizar los siguientes libros: "Un libro titulado "Delincuencia, Prostitución y Drogas" de Amato Maria Ines. Tres libros de dos tomos titulado "Ejecución de Sentencia" de Bacre A. Dos libros titulados "Recursos ordinarios y extraordinarios" de Bacre A. Dos libros titulados "La investigación penal y las garantías constitucionales" de Pinto R.M. Un libro titulado "Derecho de las nuevas tecnologías" de Rico Carrillo Mariliana. Un libro titulado "Introducción a la psiquiatría forense de Zazzali Julio Roberto" y cuya fecha máxima de presentación de ofertas es el 22 de noviembre de 2010.

Que obra a fs. 17 acta de recepción de propuesta económica dejando expresa constancia de la recepción vía correo electrónico en la cuenta [comprascontrataciones@jusbaire.gov.ar](mailto:comprascontrataciones@jusbaire.gov.ar) de una oferta remitida por la firma Ediciones La Rocca SRL..

Que a fs. 18/19 la firma Ediciones La Rocca SRL acompaña mediante correo electrónico factura pro-forma, de la cual se desprende que la empresa nombrada cotiza la totalidad de los libros que se intentan adquirir por la suma de cuatro mil setecientos sesenta y cinco (\$ 4765,00), con una bonificación del veinte por ciento (20%).

Que en el marco de la propuesta, la Dirección de Compras y Contrataciones remite correo electrónico a la firma a efectos de solicitarle acompañe: "*la documentación requerida tanto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, como en la invitación a cotizar y reseñada en el Punto H.1.2 de la citada invitación*" (fs. 20)

Que a fs. 22 la Dirección de Compras y Contrataciones le comunica a la firma Editorial La Rocca SRL que se pospone el plazo para la presentación de ofertas hasta el día 23 de noviembre de 2010 a las 16 horas.

Que se procedió a prevenir en el marco de la Ley 70 la suma de tres mil ochocientos doce pesos (\$ 3812,00) conforme constancias de fs. 27/28.

Que a fs. 29 obra nota 1612 – DCC – 10 del Departamento de Procedimiento de Contrataciones por el cual remite a la Dirección General de Asuntos Jurídicos en los términos del artículo 28°, inciso d) apartado 5 del anexo I de la Res. 810/2010.

Que dada la intervención que le compete, la Dirección de Asuntos Jurídicos manifestó que: *“Cabe señalar, que la Dirección de Compras y Contrataciones requirió a la oferente la presentación de la copia del certificado expedido por el registro de deudores alimentarios morosos del GCBA y la declaración jurada de aptitud para contratar, documentación que no obra en el expediente. ... En base a lo expuesto, cabe presumir que la totalidad de los libros cuya compra se impulsa son editados por la firma Ediciones La Rocca SRL pero dicha circunstancia no se encuentra acreditada en el expediente, por lo que una vez cumplido, puede continuarse con el tramite de estas actuaciones”*

Que obra a fs. 40 correo electrónico remitido por Alejandra La Rocca por el cual manifiesta que: *“los libros cotizados, son editados por nuestra firma Ediciones La Rocca SRL”* junto a los precios vigentes a la fecha de los libros a adquirir por la suma de cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco pesos (\$ 4.855,00) – fs. 41.

Que fs. 43 a instancia de la Dirección de Compras y Contrataciones se observa que: *“la empresa oferente no presentó la declaración jurada para contratar que fuera requerida, habiendo sido intimada para ello en las comunicaciones indicadas precedentemente”*

Que la firma adquirente comunica a fs. 48 que posee stock del material bibliográfico, a fs. 49 que editan los libros solicitados, a fs. 50 declaración jurada que no se encuentra incurso en ninguna inhabilitación prevista por la ley, a fs. 51/53 declaraciones juradas del registro de deudores alimentarios morosos y a fs. 54 cotización de los libros por la suma de cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco pesos (\$ 4.855,00).

Que la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña en los términos de la ley 70 a fs. 56/57 desafectación por la suma de tres mil ochocientos doce pesos (\$ 3812,00) y afectación a fs. 58/59 por la suma de cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco (\$ 4855,00).

Que dada la intervención que le compete, la Dirección General de Asuntos Jurídicos informa que: *“Se observa que la declaración jurada de aptitud para contratar, obrante a fs. 50, se encuentra incompleta. Subsanado ello, habiéndose cumplido con el resto de las observaciones efectuadas en el Dictamen N° 3757/2010 (fs. 30), este Departamento entiende nada obsta para continuar con el tramite del presente expediente”*.

Que a fs. 66/67 la Sra. Alejandra La Rocca en su carácter de Gerente de la firma en cuestión acompaña declaración jurada de aptitud para contratar.

Que en este estado, no existen razones de hecho ni de derecho para apartarse de lo obrado por la Unidad Operativa de Adquisiciones y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica Permanente, esta Oficina considera pertinente aprobar lo actuado y adjudicar la Contratación Directa N° 33/2010 a Ediciones La Rocca SRL, CUIT 33-70795161-9; lo aquí resuelto deberá publicarse por un día en la cartelera oficial y en la página web del organismo.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4º, inc. f) de la Ley 1988 (modificado por la Ley 3389),

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar el procedimiento llevado a cabo en esta Contratación Directa N° 33/2010, con el objeto de adquirir 1) Un libro titulado “Delincuencia, Prostitución y Drogas” de Amato Maria



Ines. 2) Tres libros de dos tomos titulado "Ejecución de Sentencia" de Bacre A. 3) Dos libros titulados "Recursos ordinarios y extraordinarios" de Bacre A. 4) Dos libros titulados "La investigación penal y las garantías constitucionales" de Pinto R.M. 5) Un libro titulado "Derecho de las nuevas tecnologías" de Rico Carrillo Mariliana y 6) Un libro titulado "Introducción a la psiquiatría forense de Zazzali Julio Roberto, editados por la firma Ediciones La Rocca SRL.

Artículo 2º: Adjudicar la Contratación Directa N° 33/2010 a la firma Ediciones La Rocca SRL, CUIT 33-70795161-9, por un valor total de cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco pesos (\$ 4855,00) IVA incluido, conforme propuesta económica de fs.54.

Artículo 3º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a publicar esta Resolución por un día en la cartelera oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones, y en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad, como así también a comunicarla a la adjudicataria.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones a los fines previstos y, oportunamente, archívese.

RES. OAyF N° 105 /2011

Pablo Cruz Casas  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.





Buenos Aires, 21 de junio de 2011.

RES. OAyF N° 106 /2011

VISTO:

El expediente OAyF N° 100/10-19 mediante el cual se impulsa la contratación de material bibliográfico editado por la firma editorial Gedisa; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Compras y Contrataciones promueve la formación de estos actuados con el objeto de contratar el material bibliográfico editado por la firma editorial Gedisa, requerido oportunamente por el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia, cuyo pedimento fuera elevado por la Dirección General de Apoyo Administrativo Jurisdiccional mediante Nota N° 154/2010 DGAAJ- CM, obrante a fs. 5/41 del Expediente CM N° OAyF – 100/10-0 (Confr. fs. 6)

Que los bienes a adquirir, cuya distribución es exclusiva de la editorial Celtia S.A.C.I.F.M.YR. (confr. fs. 34/35), lucen a fs. 1/2 en detalle y cantidades requeridas; ello así oportunamente confeccionado por la Dirección de Compras y Contrataciones mediante cuadro indicativo.

Que la citada supra Dirección entiende viable encuadrar esta adquisición mediante el procedimiento de Contratación Directa en los términos del art. 28, inc. d) Apart. 1, párrafo primero del Anexo I de la Res. CM N° 810/2010, reglamentario del Art. 28°, inc. 3 de la Ley de Compras y Contrataciones (Ley 2095), confr. fs. 6.

Que en aras de impulsar el presente trámite, se glosa a fs. 13 el correo electrónico cursado por el Sr. Director de Compras y Contrataciones a la firma editorial Celtia S.A.C.I.F.M.YR., invitándola a la presente Contratación Directa, remitiéndose además el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Res. N° 810/2010 y los términos y condiciones particulares de esta Contratación Directa.

Que agotadas las instancias establecidas por la normativa vigente y, desplegadas las gestiones necesarias para concluir exitosamente con el procedimiento, se agrega a fs. 27 el cuadro de detalle de la oferta por un monto total de dos mil ochocientos setenta y tres pesos (\$ 2.873.-)

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 70, se practicó la afectación preventiva del gasto, conforme constancia de registración N° 61/05-2011 (fs.36/37), y se acreditó así la existencia de partidas presupuestarias suficientes.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de ley y en su Dictamen N° 3988/2011 manifestó que: "...teniendo en cuenta el cumplimiento de la normativa vigente y que la Dirección de Compras y Contrataciones, en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones, expresa que la editorial cumple con los recaudos exigidos, este Departamento, no encuentra obstáculos desde el punto de vista jurídico para la contratación directa que se propicia." (conf fs. 41).

Que en este estado, y de acuerdo a los antecedentes obrantes en autos y oído el dictamen de las asesoría jurídica, entiendo configurado en el caso el supuesto exigido por la ley en

e) RLCC, reglamentario del art. 28, inc. 4, ley 2.095) que posibilita una contratación en la modalidad directa.

Que así pues habrá de aprobarse lo actuado y se adjudicará la contratación a la firma Editorial Celtia S.A.C.I.F.M. y R. distribuidor exclusivo editorial *Gedisa* en las condiciones ya descriptas. Lo resuelto deberá publicarse por un día en la cartelera oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones, y en la página *web* del organismo.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4º, inc. f) de la Ley 1988 (modificado por la Ley 3389),

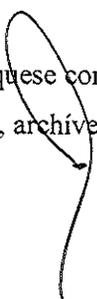
**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar el procedimiento llevado a cabo en esta Contratación Directa N° 32/10, con el objeto de contratar el material bibliográfico editado por la firma Editorial Celtia S.A.C.I.F.M. y R. distribuidor exclusivo de la Editorial *Gedisa*, para este Consejo de la Magistratura.

Artículo 2º: Adjudicar la Contratación Directa N° 32/10 a la firma editorial Celtia S.A.C.I.F.M. y R. distribuidor exclusivo de la firma Editorial *Gedisa*, por la provisión del material bibliográfico, por un valor total de dos mil ochocientos setenta y tres pesos (\$2.873.-), IVA incluido, de acuerdo a la oferta de fs. 27.

Artículo 3º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a publicar esta resolución por un día en la cartelera oficial, y en la página de internet del Poder Judicial de la Ciudad, como así también a comunicarla a la adjudicataria.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y notifíquese como se ordena, pase a la Dirección de Compras y Contrataciones y cúmplase. Oportunamente, archívese.

  
Pablo Cruz Casas  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.



Buenos Aires, 21 junio de 2011.

Res. OAyF N° 03/2011

**VISTO:**

El Expte. DCC 059/11-0, caratulado: "DCC s/Adquisición de Elementos de Medición y Control", por el que tramita la Contratación Menor N° 03/2011; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante memo N° 235-DCC-2010, cuya copia obra a fs. 7, la Dirección de Compras y Contrataciones comunica que "...mediante Resolución OAyF N° 237/2010 se declaró desierta la Contratación Menor N° 08/2010..." solicitando se informe si persiste la necesidad de proceder a la adquisición de dichos bienes.

Que mediante Memo N° 56/2011 DGAAJ-CM el señor Director General de Apoyo Administrativo a la Jurisdicción, eleva a consideración del Departamento de Coordinación Administrativa, dependiente de quien suscribe el requerimiento formulado por el Director de Apoyo Operativo, de acuerdo a la Nota DAO N° 57/2011 agregada a fs. 4. Que en dicha presentación el funcionario comunica que: "*reiteramos las solicitud de la provisión de los elementos necesarios de medición, según las características oportunamente detalladas y que obran en el expediente mencionado, como así también en el Pliego de Bases y Condiciones de la mencionada contratación menor, es decir, que se requiere la adquisición de tres (3) decibelímetros, tres (3) contadores de personas y tres (3) medidores de distancia ... estas herramientas de medición resultan necesario para los Oficiales de Justicia a los fines de brindar una correcta prestación de las mandas judiciales y garantizar un servicio de justicia de excelencia al cumplimentar las requisitorias judiciales*"

Que por intermedio de la Dirección de Compras y Contrataciones se requirió - a fs 18 - a la Dirección de Apoyo Operativo "*ratifique o rectifique su requerimiento, determinando si persiste o no la necesidad de proceder a la adquisición de los cronómetros digitales*" solicitando el Director de Apoyo Operativo mediante correo electrónico que obra a fs. 19 que: "*sean incluidos los cronómetros digitales de mano en la adquisición conforme a las características señaladas en el pliego anterior*"

Que a fs. 20 obra cuadro presupuestario de la Contratación Menor N° 08/201, desierta mediante Res. OAyF N° 237/2010, de la que se estima que el gasto para la adquisición de los elementos que se intentan ascenden a la suma de seis mil doscientos sesenta y dos con 44/100 (\$ 6262,44).

Que conforme lo dispuesto mediante artículo 38° y cc de la Ley 2095, reglamentada por el anexo I de la Resolución CM N° 810/2010, la Dirección de Compras y Contrataciones considera pertinente encuadrar la presente por el procedimiento de Contratación Menor (cfr. Fs. 21).

Que de fs. 22 a 26 obra modelo de Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la que surge que el mismo será remitido sin cargo, y las características técnicas que deberán tener los renglones a cotizar. Tal es así, que se busca contratar los siguientes elementos: "*...Renglón 1: Provisión de tres (3) medidores digitales de nivel sonoro, con estuche, baterías y cables de conexión incluidos ... Renglón 2: Provisión de tres (3) cuenta personas con dispositivo mediante pulsación, capacidad de conteo hasta cuatro dígitos, confeccionado en caja de hierro cromada, con perilla puesta en cero y anillo de sujeción.... Renglón 3: Provisión de tres (3) medidores de distancias por ultrasonidos e infrarrojo, para mediciones rápidas y precisas, con estuche y baterías incluidas ... Renglón 4: Provisión de tres (3) cronómetros digitales de mano ...*"

Que a fs. 27 obra listado de empresas que presupuestaron en el expediente CM N° OAyF N° 164/10-0, expediente por el cual corría la contratación menor N° 08/2010.

Que de fs. 28 a 34 obra listado de empresas inscriptas ante el Registro Único de Proveedores.

Que mediante solicitud de registración Nro. 513/05 2011 se procedió a registrar preventivamente a fs 35/36, en los términos de la ley 70, la suma de seis mil doscientos sesenta y dos con 44/100 (\$ 6262,44)

Que, por último, requerida que fue la opinión del señor Director General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen 4001/20110, consideró que: *“teniendo en cuenta el cumplimiento de la normativa vigente, este Departamento no encuentra obstáculos desde el punto de vista jurídico para la contratación”* (confr. fs. 42).

Que en este estado de acuerdo a los antecedentes mencionados, no resta mas que autorizar el llamado a Contratación Menor conforme lo propiciado, asimismo aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de esta contratación. Por último se señala que conforme el artículo 98 de la Ley N° 2095 y toda vez que la Contratación Menor es un procedimiento de contratación directa, deberá publicarse por un (1) día en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de Internet del Poder Judicial ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)).

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 4°, inc. f) de la Ley 1988 (modificada por Ley 3389).

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorizar el llamado a Contratación Menor N° 03/2011 tendiente a la adquisición de elementos de medición y control para el Departamento de Mandamientos, dependiente de la Dirección General de Apoyo Administrativo a la Jurisdicción, en la cantidad, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Contratación Menor, con un presupuesto oficial de de seis mil doscientos sesenta y dos con 44/100 (\$ 6.262,44) IVA incluido.

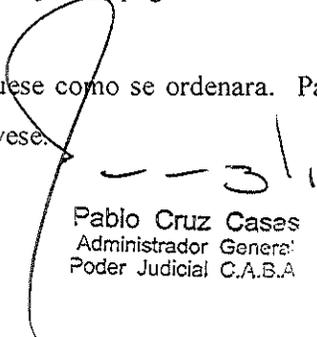
Artículo 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación Menor N° 03/2011 que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones para que proceda a remitir invitaciones a no menos de tres (3) posibles oferentes.

Artículo 4°: Establecer el día 15 de julio de 2011 a las 16.00 horas, como fecha para la presentación de ofertas.

Artículo 5°: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar los anuncios en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de Internet del Poder Judicial.

Artículo 6°: Regístrese y publíquese como se ordenara. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones cúmplase y oportunamente archívese.

  
Pablo Cruz Casas  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.



**CONTRATACIÓN MENOR N° 03/2011 (RES. OA v F N° 107/2011)**

**ELEMENTOS DE MEDICIÓN Y CONTROL**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

1. **NORMATIVA APLICABLE**
2. **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
3. **PLIEGO**
4. **RENGLONES A COTIZAR**
5. **MUESTRAS**
6. **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE  
PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD**
7. **CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**
8. **DENUNCIA DE CORREO ELECTRÓNICO. CONSULTAS**
9. **PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**
10. **EFFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**
11. **FORMA DE COTIZACIÓN**
12. **PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**
13. **EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS**
14. **CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**
15. **CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR EMITIDO POR LA AFIP O CONSTANCIA DE  
SOLICITUD DEL MISMO**
16. **DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD DE CONTRATAR**
17. **CIERRE POR VACACIONES**
18. **CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS**
19. **PLAZOS DE ENTREGA**
20. **LUGAR DE ENTREGA**
21. **PRERROGATIVAS DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**
22. **DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO**
23. **CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS**
24. **DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A ADJUNTAR CON LA FACTURA**
25. **PAGO – PLAZOS**
26. **MORA**
27. **CONDICIÓN FRENTE AL I.V.A.**
28. **ADJUDICACIÓN**
29. **VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN:**
30. **COMPETENCIA JUDICIAL**
31. **CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**

## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN MENOR

### 1. NORMATIVA APLICABLE

El presente llamado a Contratación Menor se regirá por las disposiciones de la Ley N° 2.095, reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 810/2010 y las disposiciones contenidas en el presente Pliego.

### 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La Contratación Menor N° 03/2011 tiene por objeto la adquisición de elementos de medición y control para ser utilizados por los oficiales de justicia del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### 3. PLIEGO

El Pliego que rige la Contratación Menor N° 03/2011, es remitido **sin cargo**, conjuntamente con la invitación a cotizar en la presente contratación y por la misma vía.

### 4. RENGLONES A COTIZAR

**Reglón 1:** Provisión de tres (3) medidores digitales de nivel sonoro, con estuche, baterías y cables de conexión incluidos.

#### Características:

- Fabricado conforme normas IEC 651, tipo 2, y ANSI S1.4 tipo 2.
- Almacena en memoria hasta 16.000 registros por fecha y hora.
- Doble display de LCD.
- Amplio rango de medición.
- Selección de rango automática o manual.
- Respuesta fast/slow seleccionable.
- Función de retención del valor máximo medido (MAX).
- Pantalla retroiluminada
- Curvas de sonido A y C.
- Indicación de batería baja.
- Rango de medición: 30dB - 130dB.
- Resolución: 0.1dB.
- Salida de datos a PC, cable de conexión y software incluidos.
- Velocidad de muestreo: 2 veces/s.
- Rango de frecuencia: 30 Hz - 8 KHz.
- Los equipos solicitados deberán contar con un plazo de garantía por un plazo no menor a un (1) año contado a partir de la recepción definitiva de los mismos.

**Reglón 2:** Provisión de tres (3) cuenta personas con dispositivo mediante pulsación, capacidad de conteo hasta cuatro dígitos, confeccionado en caja de hierro cromada, con perilla de puesta en cero y anillo de sujeción.



**Renglón 3:** Provisión de tres (3) medidores de distancias por ultrasonido e infrarrojo, para mediciones rápidas y precisas, con estuche y baterías incluidas.

**Características:**

- Mide por ultrasonido desde 0.60 m hasta 18 m.
- Mide por infrarrojos desde 1 m hasta 75 m utilizando el objetivo (incluido).
- El objetivo confirma la señal a través de un LED.
- Calcula automáticamente áreas y volúmenes.
- Unidad de medida seleccionable: metro/centímetro/pie/pulgada/yarda.
- 7 memorias.
- Compensación interna de temperatura.
- Indicación de temperatura ambiente.
- Apagado automático luego de siete (7) minutos sin usar.
- Indicación de batería baja.
- Precisión: +/- 1 cm.
- Los equipos solicitados deberán contar con un plazo de garantía por un plazo no menor a un (1) año contado a partir de la recepción definitiva de los mismos.



**Renglón 4:** Provisión de tres (3) cronómetros digitales de mano, conforme las características indicadas a continuación.

**Características:**

- Doble display LCD.
- Medición y almacenamiento de veinte (20) mediciones, las cuales podrán luego visualizarse individualmente.
- Cálculo automático del valor máximo, mínimo y promedio de todas las mediciones.
- Cuenta regresiva con alarma.
- Timer.
- Ajuste de brillo del LCD.
- Caja resistente al agua.
- Los equipos solicitados deberán contar con un plazo de garantía por un plazo no menor a seis (6) meses contado a partir de la recepción definitiva de los mismos.

**Todos los bienes solicitados deberán ser provistos nuevos y sin uso, en su empaque original, con todos los elementos necesarios para su utilización.**

## 5. MUESTRAS

Los oferentes deberán adjuntar a la propuesta económica folletos ilustrativos en idioma castellano con las características y especificaciones técnicas completas de los equipos solicitados en el punto 4.

El Consejo de la Magistratura podrá requerir en cualquier momento del procedimiento de contratación que los oferentes presenten muestras de los bienes objeto de la presente contratación. La referida entrega se efectuará dentro de los quince (15) días corridos de requerida, siendo sin cargo para este Consejo.

Todos los gastos que demande el acarreo de las muestras serán a cargo de los oferentes.

La no presentación de las muestras eventualmente requeridas facultará al Consejo de la Magistratura a declarar inadmisibile la oferta presentada.

## 6. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD

Los interesados en participar en la presente contratación deberán haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda (RIUPP).

La inscripción debe estar cumplida en forma previa a la adjudicación.

La inscripción debe realizarse por el interesado a través del sitio de Internet, en la página [www.buenosaires.gov.ar/rup](http://www.buenosaires.gov.ar/rup), sin perjuicio de la posterior presentación de la documentación ante el citado RIUPP.

Para más datos, podrá concurrir a Av. de Mayo N° 525 Planta Baja Oficina 20 de esta Ciudad, de lunes a viernes en el horario de 10,00 a 15,00 horas, o comunicándose a los teléfonos 4343-8877, 4323-9619, 4323-9400, Internos 2066 y 2068 o el que oportunamente se determine.

## 7. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

El oferente deberá constituir **domicilio legal** dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Si ello se omitiera, se tendrá como domicilio constituido el declarado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

## 8. DENUNCIA DE CORREO ELECTRÓNICO. CONSULTAS

El oferente deberá denunciar una **dirección de correo electrónico** en donde serán válidas todas la comunicaciones efectuadas por el Consejo de la Magistratura, de conformidad con el Art. 79° de la Ley N° 2095, reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 810/2010.

Las **consultas** relacionadas con la presente contratación se realizan ante la Dirección de Compras y Contrataciones, que funge como Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) mediante correo electrónico a [comprasvcontrataciones@jusbaires.gov.ar](mailto:comprasvcontrataciones@jusbaires.gov.ar), teléfono fax 4011-1301, o por escrito, **hasta las 16:00 horas del día 11 de julio de 2011.**

## 9. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

9.1. La oferta podrá ser presentada por escrito, o ser remitida por fax al 4011-1301 o correo electrónico a [comprasvcontrataciones@jusbaires.gov.ar](mailto:comprasvcontrataciones@jusbaires.gov.ar), **hasta las 16:00 horas del día 15 de julio de 2011.**

9.1.1. De optar por la presentación por escrito, la oferta deberá integrarse en sobre o paquete cerrado, por duplicado, firmada por el oferente o su representante legal. La firma deberá encontrarse aclarada indicando el carácter del firmante, debiéndose presentar la documentación que acredite el carácter invocado.

La presentación deberá hacerse de lunes a viernes en el horario de 8.00 a 18.00 horas en la Mesa de Entrada de este Consejo sita en Av. Leandro N. Alem 684, entpiso, debiendo estar dirigidas a la Dirección de Compras y Contrataciones e indicando como referencia "Contratación Menor N° 03/2011, Expediente CM N° DCC 059/11-0" acompañando los requisitos y/o documentación –cuando correspondiere- estipulados en los Puntos 7, 8, 14, 15 y 16 del presente Pliego.



9.1.2. En caso de optar por la cotización vía fax o correo electrónico, los requisitos y/o la documentación requerida en los Puntos 7, 8, 14, 15 y 16 del presente Pliego podrán ser presentados –cuando correspondiere– por la misma vía.

La documentación y/o requisitos mencionados en los puntos precedentes que se omitieren enviar, deberán ser integrados dentro del plazo para presentación de ofertas, sin perjuicio de que el organismo licitante haga uso o no de la facultad de intimar a su presentación

## 10. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento, por lo que no es necesaria la presentación del Pliego de Bases y Condiciones con la oferta.

## 11. FORMA DE COTIZACIÓN

Las propuestas económicas deberán ser formuladas en numeros y en letras, indicando precio unitario y precio total, por renglón en pesos.

No se admitirán cotizaciones en moneda extranjera, considerándose inadmisibles las ofertas así realizadas.

Junto a la propuesta económica, cada oferente deberá expresar el origen de los bienes ofertados.

**El costo que demande el flete, traslado y descarga de los bienes solicitados recaerá exclusivamente sobre el adjudicatario, siendo sin cargo para este Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.**

## 12. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Los proponentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de presentación de su propuesta económica. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de la oferta, éste se prorroga automáticamente por igual plazo.

Si el oferente no mantuviera el plazo estipulado en el párrafo anterior, será facultad del Consejo de la Magistratura considerar o no la oferta así formulada, según convenga a sus propios intereses.

## 13. EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS

Conforme el Artículo 101º, Inciso a) de la Ley N° 2.095, no será necesario constituir garantías de mantenimiento de oferta, ni de cumplimiento de contrato en las compras o contrataciones mediante el procedimiento de contratación menor.

## 14. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:

El oferente deberá presentar, en el RIUPP al momento de la inscripción, el "Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos" expedido por el organismo competente dependiente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, del que resulta que el oferente, concursante o postor en el caso de personas físicas o que los directores o miembros del organismo de administración, en el caso de personas jurídicas, no se encuentran inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

De no contar con dicho certificado actualizado, el oferente podrá presentarlo con posterioridad en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ante el R.I.U.P.P. o podrá ser solicitado por el Consejo de la Magistratura, previo a la evaluación de su oferta.

Como alternativa a las exigencias aquí establecidas, se podrá acompañar en el actuado licitatorio la impresión que surja de la consulta vía Internet a través de la siguiente página: <http://www.buenosaires.gov.ar/apps/rdam/>

#### **15. CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR EMITIDO POR LA AFIP O CONSTANCIA DE SOLICITUD DEL MISMO**

Por aplicación de la Resolución N° 1814/AFIP/05 (B.O. N° 30.569 de fecha 13/01/2005), en las contrataciones, licitaciones y/o concursos, cuando la propuesta económica supere los Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000), las empresas deberán contar con el "Certificado Fiscal para Contratar", con vigencia actualizada presentado en el R.I.U.P.P.

De no contarse con el Certificado Fiscal mencionado en vigencia, el Consejo de la Magistratura, previo a la adjudicación intimará a su presentación en un plazo de setenta y dos (72) horas en la Mesa de Entradas.

En caso de que la empresa contara con la solicitud de ese Certificado, sin necesidad de requerimiento posterior de ninguna especie, dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, computados a partir de la fecha de recepción de la solicitud ante el Organismo emisor del respectivo certificado, los oferentes que no lo hubieran hecho, deberán entregar el Certificado Fiscal aludido.

Durante el plazo mencionado anteriormente, el Consejo de la Magistratura no se pronunciará sobre el resultado del procedimiento licitatorio, salvo que surja el descarte de la respectiva oferta por otros motivos o la misma resultare no conveniente para la Administración.

Se descartará la oferta de aquel proveedor que no dé cumplimiento a la intimación aludida en el párrafo 2° o a lo indicado en el párrafo 3°.

Como alternativa a las exigencias aquí establecidas se podrá acompañar en el actuado licitatorio la impresión que surja de la consulta vía Internet a través de la siguiente página: <http://www.afip.gov.ar>

#### **16. DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**

Los proponentes deberán presentar una declaración jurada de la que resulte que el oferente, concursante o postor en el caso de personas físicas o que los directores o miembros del órgano de administración, en el caso de personas jurídicas, no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilitaciones previstas por los Arts. 95° y 96° la Ley N° 2095.

El Consejo de la Magistratura podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada en cualquier etapa del procedimiento.

#### **17. CIERRE POR VACACIONES**

No serán tenidas en cuenta para la adjudicación, aquellas cláusulas impuestas por las firmas oferentes referidas al cierre por vacaciones, debiéndose recibir la correspondiente Orden de Compra en los términos reglamentarios y efectuar las entregas a las que se hubieran obligado, dentro de los plazos requeridos.

#### **18. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS**

La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura. Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente y en los Pliegos de Bases y Condiciones, se considerarán el precio y la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

**La adjudicación se hará por renglón completo y recaerá en forma particular sobre cada uno de los renglones.**



#### **19. PLAZOS DE ENTREGA**

El plazo máximo de entrega de los bienes adjudicados **no será superior a quince (15) días corridos**, contados a partir de la recepción de la orden de compra, salvo que por razones de importación se requiera un plazo mayor, en cuyo caso el oferente deberá informar expresamente tal circunstancia en su propuesta, indicando el plazo en que se efectuará dicha entrega.

En caso de no establecer expresamente lo indicado precedentemente, se entenderá que el plazo será de quince (15) días corridos desde la recepción de la Orden de Compra.

#### **20. LUGAR DE ENTREGA**

Los bienes adjudicados serán entregados en las dependencias que oportuna y fehacientemente comunique el Consejo de la Magistratura.

No se requerirá la conformidad del Consejo de la Magistratura antes de la entrega.

**Los equipos deberán ser entregados nuevos, en sus empaques originales con los respectivos manuales de uso en idioma español.**

#### **21. PRERROGATIVA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Cuando se estime que el precio de la mejor oferta presentada resulta excesivo podrá solicitarse al oferente mejor calificado una mejora en el precio de la oferta, a los fines de conseguir la más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura, por aplicación de los principios de eficiencia y eficacia y economía previstos en la Ley.

#### **22. DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO**

El Consejo de la Magistratura se reserva el derecho de dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

#### **23. CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS**

Las facturas deberán ser confeccionadas conforme los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas en original en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, sita en la Av. Leandro N. Alem 684, entrepiso, de esta Ciudad, dentro del horario de 8:00 a 18:00 horas.

La Dirección de Programación y Administración Contable, no recibirá ninguna factura que no posea el Parte de Recepción Definitiva debidamente suscripto por la Comisión de Recepción.

#### **24. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A ADJUNTAR CON LA FACTURA**

Junto con la presentación de facturas, deberá acompañarse, obligatoriamente, una fotocopia debidamente autenticada del comprobante de pago correspondiente al último vencimiento operado al momento de presentar la factura en la Dirección de Programación y Administración Contable, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Artículo 1º de la Ordenanza N° 33.588 (B.M. 15.541), conforme lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ordenanza N° 33.440 (B.M. 15.493) AD 350.29).

En cada una de las facturas que se presenten, deberá consignarse, indefectiblemente, el número de inscripción, debidamente actualizado del impuesto de que se trata, que la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos le haya acordado oportunamente a la firma presentante, conforme al Artículo 8º del Decreto N° 2.241/85 (B.M. 17.498), a los efectos de la retención establecida por la Ordenanza N° 40.434 (B.M. 17.460) y el Decreto N° 706/GCBA/07 (B.O.C.B.A. N° 2.680).

## **25. PAGO – PLAZOS**

El pago se efectuará en pesos, dentro del plazo de treinta (30) días de la fecha de presentación de la factura acompañada del correspondiente Parte de Recepción Definitiva.

Sin perjuicio de ello, en caso de detectarse hechos que pudiesen generar la imposición de sanciones al contratista, mientras se sustancie el procedimiento respectivo el Consejo podrá suspender el plazo de pago por treinta (30) días.

## **26. MORA**

En caso de producirse la mora en el pago, será de aplicación la tasa pasiva del Banco de la Ciudad de Buenos Aires para operaciones de plazo fijo a treinta (30) días.

La nota de débito por intereses debe ser presentada hasta treinta (30) días posteriores de efectuada la acreditación en la cuenta bancaria. Vencido dicho plazo pierde todo derecho a reclamo.

## **27. CONDICIÓN FRENTE AL I.V.A.**

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado, se comunica que este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reviste la condición de Exento. En consecuencia, en las ofertas no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

El número de CUIT correspondiente al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el 30-70175369-7.

## **28. ADJUDICACIÓN**

La Dirección de Compras y Contrataciones mantendrá en estricta reserva las propuestas económicas que vaya recibiendo, asignándoles una numeración según el orden de su recepción.

Al momento de la finalización del plazo de presentación de ofertas la Dirección de Compras y Contrataciones, ante los interesados que estuvieren presentes, labrará un acta de estilo que detallará la cantidad de ofertas recibidas, el orden y la vía de su presentación, el nombre de las firmas oferentes y toda otra eventualidad que considere oportuna, incorporando las propuestas a las respectivas actuaciones.

Posteriormente, previa verificación de la inscripción de los oferentes al R.I.U.P.P. y de su estado registral, elaborará el cuadro comparativo y elevará las actuaciones a la Oficina de Administración y Financiera para su consideración y resolución.

## **29. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN**

De comprobarse la falta de veracidad de la información requerida por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para participar en las contrataciones que se realizan dentro de su órbita, ya sea con carácter de declaración jurada y/o documentación aportada, acarreará para el oferente y/o adjudicatario el descarte de la oferta, sin perjuicio de las sanciones que pudiesen corresponder.

## **30. COMPETENCIA JUDICIAL**

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia del fuero en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Artículo 48, Ley N° 7, B.O.C.B.A. N° 405), renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.



### 31. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

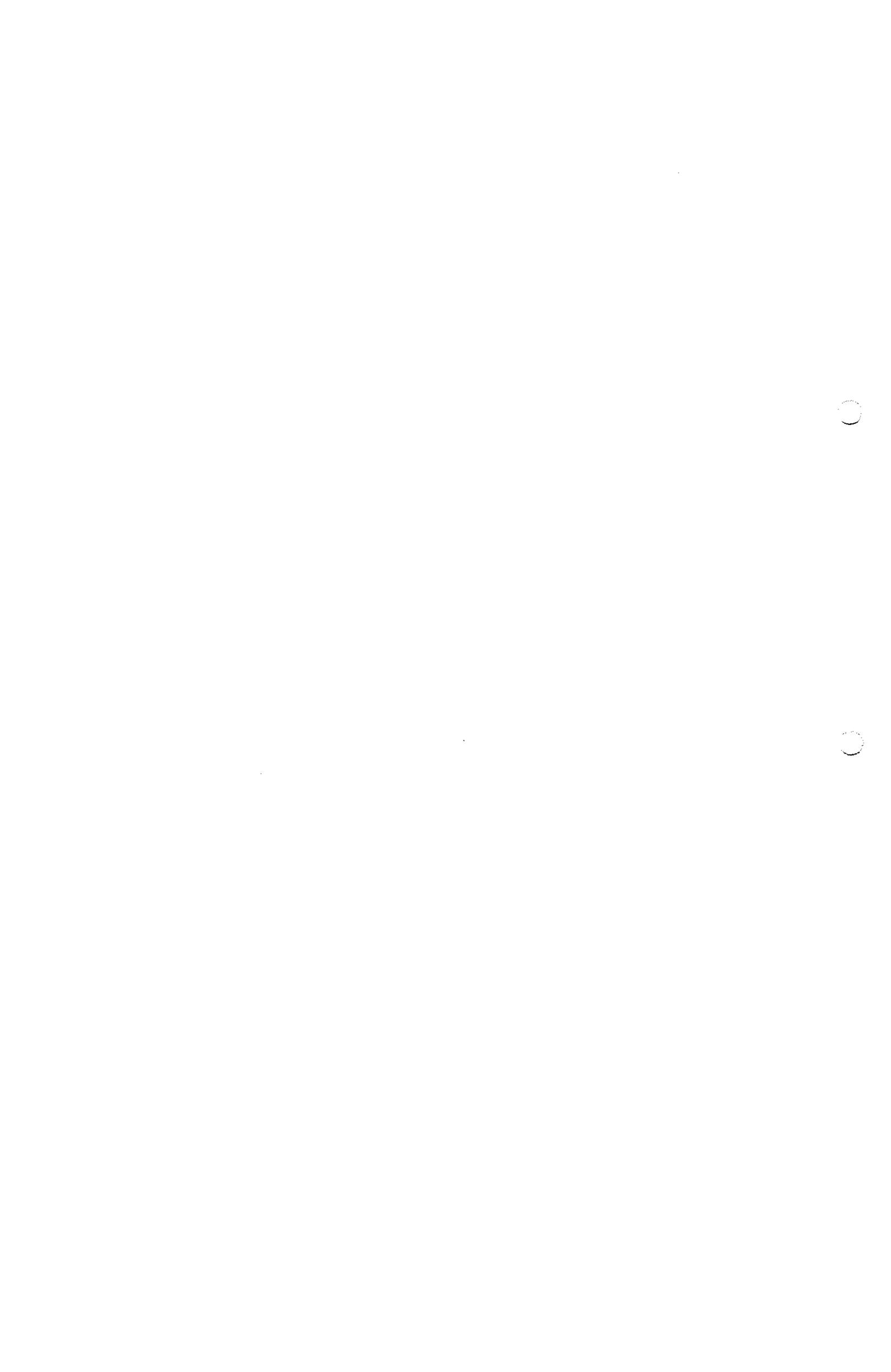
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a esta contratación hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones,

b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones,

c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, sindicatos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.





Buenos Aires, 21 de Junio de 2011.

RES. OAyF N° 108 /2011

**VISTO:**

el Expediente D.C.C. N° 173/10-0 por el que tramita la Licitación Pública N° 41/2010; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Res. OAyF N° 52/2011 se aprobó el procedimiento tendiente a la contratación del seguro colectivo de vida obligatorio para los trabajadores en relación de dependencia del Poder Judicial (áreas administrativas y jurisdiccional) y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, adjudicando "...el Renglón N° 1 de la Licitación Pública N° 41/2010 a la firma Nación Seguros S.A. la cual tendrá un costo mensual de pesos dos con 00/46 (\$ 2,46) por cada trabajador" (confr. fs. 757/758).

Que viene a conocimiento del suscripto estas actuaciones en atención a lo señalado por la Dirección de Compras y Contrataciones, a fs. 772, respecto a que: *"correspondería aprobar la rescisión de la póliza de seguro colectivo de vida obligatorio contratado con la firma Caja de Seguros S.A., a partir de las 12:00 horas del día 1 de junio de 2011; fecha en la que comenzaría a regir el nuevo plazo contractual con la firma Nación Seguros S.A.. Asimismo, se deberá hacer constar que en función de la rescisión contractual en cuestión, la firma Caja de Seguros S.A., deberá remitir a este Consejo de la Magistratura la correspondiente constancia de baja ante la Superintendencia de Seguros de la Nación"*

Que el Departamento de Relaciones Laborales mediante actuación CM N° 9218/2011, que obra agregada y acumulada a fs. 781/783, informa que: *"habiendo tomado conocimiento a través del Memo N° 86-DCC-2011, de la Dirección de Compras y Contrataciones, por Resolución OAyF N° 52/2011, se adjudicó el proceso licitatorio a la firma Nación Seguros SA, solicitando a este Departamento "informe de la nómina de trabajadores en relación de dependencia del Poder Judicial (áreas jurisdiccional y administrativa) y del Ministerio Público Fiscal, a los efectos de la confección del informe y presentar el detalle a Nación Seguros SA. Por ello, se deberá dejarse sin efecto la Póliza N° 5000-0129676-01, de seguro colectivo de vida obligatorio suscripto con la Caja de Seguros de Vida S.A., a partir del 30 de junio de 2011, mediante la pertinente notificación. También sugerimos se considere dejar sin efecto la Póliza N° 5000-9873737-01, de seguro de vida colectivo suscripto con la Caja de Seguros de Vida SA, a partir del 30 de junio de 2011, mediante la correspondiente notificación. Por ultimo, la nueva Póliza a suscribirse con Nación Seguros S.A. debería comenzar su vigencia a partir del 1° de julio de 2011, a los efectos de contar con el tiempo suficiente para su implementación."*

Que dada la intervención que le compete, el Departamento de Dictámenes y Procedimientos Administrativos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dijo mediante Dictamen 3993/2011 agregado a fs. 782 que: *"En el caso, no existiendo un plazo contractual determinado, la Administración podría dar por finalizada la relación contractual en cualquier momento. Asimismo, es de tener en cuenta, que el Reglamento del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio Decreto N°*

1567/74 (Anexo I), aprobado por Resolución 33860/2009, en su artículo 9º dispone: "... La responsabilidad del asegurador comienza a la hora 0 (cero) del día que se inicie la vigencia de la cobertura y finaliza a la hora 24 (veinticuatro) del último día de vigencia estipulado" ... En virtud de lo expuesto, este Departamento entiende que nada obsta a que se proceda a poner fin al contrato con la empresa Caja de Seguros SA circunstancia que deberá serle notificada a la misma en forma fehaciente"

Que atendiendo las razones expuestas en los considerandos precedentes, es opinión de esta Administración que atento a que la póliza vigente debe ser dada de baja en forma simultánea con el de la firma adjudicada mediante la Res. OAyF 52/2011, a fin de que los asegurados no queden sin la cobertura obligatoria, correspondería rescindir las pólizas emitidas por la Caja de Seguros de Vida S.A. N° 5000-0129676-01 y N° 5000-9873737-01 desde el 30 de junio de 2011, establecer la vigencia de la Res. OAyF N° 52/2011 desde el 1º de julio de 2011 e instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a hacer las comunicaciones pertinentes.

Por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4º, inciso f) de la Ley 1988 (modificado por Ley 3389),

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Rescindir las pólizas N° 5000-0129676-01 y N° 5000-9873737-01 de Seguro Colectivo de Vida Obligatorio suscriptas con la Caja de Seguros S.A., a partir del 31 de julio de 2011, de acuerdo a los fundamentos vertidos en los considerandos.

Artículo 2º: Establecer la vigencia de la contratación del seguro colectivo de vida obligatorio para los trabajadores en relación de dependencia del Poder Judicial (áreas administrativas y jurisdiccional) y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires resuelta mediante Res. OAyF N° 52/2011, en el marco de la Licitación Pública N° 41/2010, desde el 1º de agosto de 2011.

Artículo 3º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a comunicar la presente a la firma Caja de Seguros S.A. intimándola a acompañar, en el marco del expediente DCC 173/10-0, la correspondiente constancia de baja ante la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Artículo 4º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a comunicar lo aquí resuelto a la firma Nación Seguros SA.

Artículo 5º: Informar a los fines operativos el dictado de la presente a la Dirección de Factor Humano, a la Dirección de Programación y Administración Contable y a la Dirección de Compras y Contrataciones.



Artículo 6º: Regístrese y publíquese en la página Web del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, realicéense las comunicaciones pertinentes y cúmplase. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones.

  
Pablo Cruz Casas  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.

RES. OAyF N° 108 /2011

